

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210041100

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la parte demandada, donde informa que se dio cumplimiento a la conciliación, y el silencio de la demandante, la Juez resuelve:

1. Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)
2. Decretar la terminación del proceso por conciliación de Jason Danilo Parra Piñeros contra Campo Elías Galindo Galindo y Manuel Antonio Galindo Vargas
3. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remates, dar cumplimiento; y según el caso, efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales que en el futuro se constituyan a quien fueron embargados los dineros con los que hayan sido constituidos. Ofíciase.
4. Sin condena en costas para ninguna de las partes.
5. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
6. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20- septiembre- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

